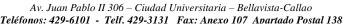


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES





Decanato

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE DECANATO

Nº 004-2020-DFCC Bellavista, enero 15, 2020.

El Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el Oficio Nº 001-2020-CN/FCC del Coordinador del Ciclo de Nivelación 2020-N, en el que manifiesta su preocupación por la situación de dos asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación 2020-N en la Filial Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece la programación de un Ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudios detalla alcances y funcionalidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 261-2018-CU de fecha 06 de diciembre del 2018; se aprueba la programación de las Actividades Académicas del Año 2019-A y 2019-B, Ciclo Especial de Nivelación 2020-N, y Exámenes de Aplazados 2020-S de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Facultad Nº 452-2019-CFCC de fecha 12/11/2019; se aprueba la Programación Académica del Ciclo de Nivelación 2020-N para la Sede Callao y Filial Cañete;

Que, el Reglamento del ciclo de Nivelación vigente establece en el Art.10º que, el número mínimo de estudiantes para implementar el dictado de una asignatura es de veinticinco (25), ninguna asignatura excederá los cincuenta (50) estudiantes;

Que, el Art. 30º del citado Reglamento, contempla la situación de no llegar al número mínimo de matriculados que, puede generar la anulación del grupo horario, o que los estudiantes matriculados cubran el monto diferencial hasta alcanzar lo equivalente al número mínimo establecido;

Que, de las asignaturas programadas en la Filial Cañete existen dos (02) asignaturas que no alcanzaron el mínimo reglamentario de alumnos matriculados: AUDITORIA FINANCIERA (11 alumnos) y TRIBUTOS II (4 alumnos), cuyo dictado está a cargo docentes ordinarios ganadores del último Concurso Público; Lina Argote Lazón y Esther Elen Tafur Alegría; quienes, no tienen goce vacacional, por lo que cumplirán con la carga asignada recibiendo el pago de sus haberes de la partida presupuestal correspondiente y no por la planilla del Ciclo de Nivelación 2020-N;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N°02-2015-AE-UNAC del 02 de julio del 2015; **con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad**;

RESUELVE

- 1º APROBAR LA CONTINUIDAD DEL DICTADO DE LAS ASIGNATURAS: AUDITORIA FINANCIERA (11 alumnos) Y TRIBUTOS II (4 alumnos) programadas en el Ciclo de Nivelación 2020-N de la Facultad de Ciencias Contables Filial Cañete, desarrolladas por docentes ordinarias ganadoras del último concurso de nombramiento y, al no tener un año de labores cumplidas no tienen goce vacacional por lo que, deberán continuar con el dictado en forma regular; DISPONIENDOSE asimismo que los estudiantes matriculados en ambas asignaturas NO PAGARAN para cubrir el monto diferencial
- 2º Remitir la presente resolución a la Oficina de Registro y Archivo Académico, para las coordinaciones y atención correspondiente.
- 3º Transcribir la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Administración, Dirección de Escuela Profesional, Dirección del departamento Académico, Ciclo de Nivelación 2020-N, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación-OTIC, Órgano de Control Institucional, Secretaría del Decanato y Miembros del Consejo de Facultad.

Registrese y comuniquese.-

C.Backus



